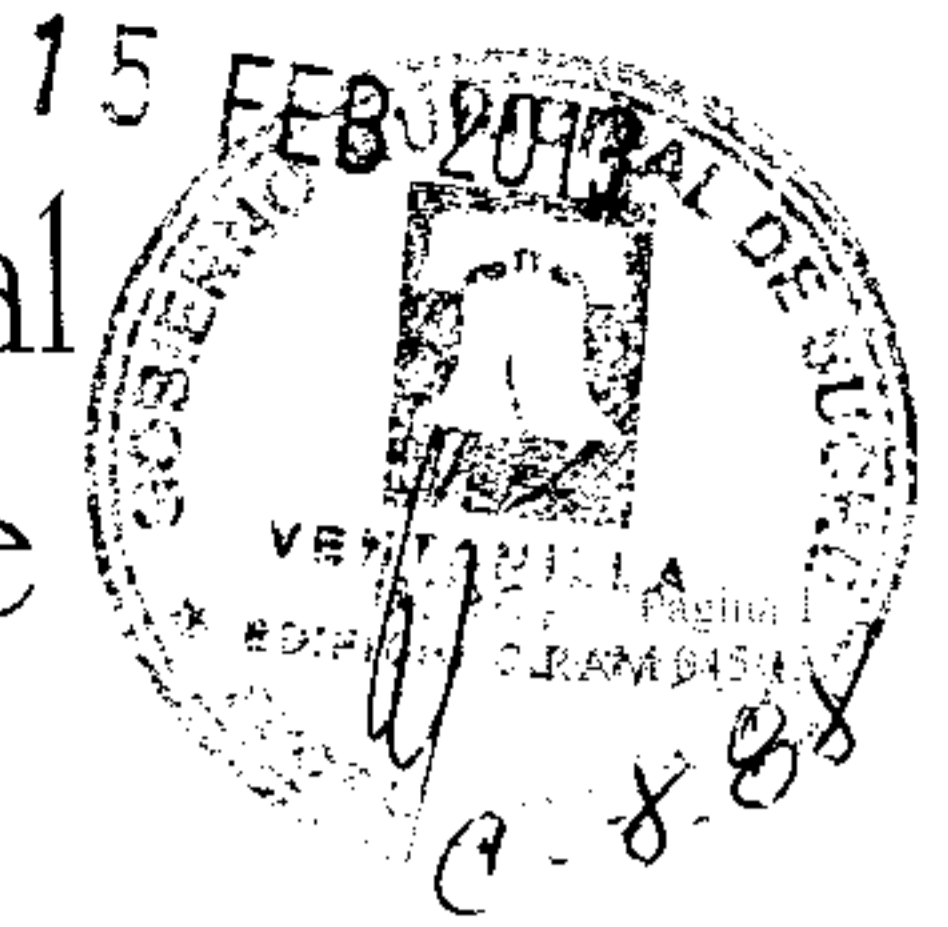




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-045/13

Sucre, 06 de febrero de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 24 de enero de 2013, el Sr. Juan Nina Lázaro y otros representantes del Sindicato 19 de marzo, mediante el cual solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, Resolución por el que se garantice la estabilidad de sus puestos de venta, asentados en el mercado "El Morro Municipal".

Que, se suscribió un acta de compromiso en fecha 19 de junio de 2011 en el que textualmente se señala, que estarían asentados los gremiales con casetas hasta la conclusión de la construcción del pavimento, para la ubicación de estas casetas en el respectivo lugar, acuerdo que se hubiese hecho durante la Gestión 2011 entre el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal, el intendente Municipal en coordinación con concejales del municipio de Sucre y el Sindicato de Gremiales 19 de Marzo.

Que, el art. 8 de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades) establece en su párrafo II Inc.) 2, Reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento de recreo público, mercados, mataderos, frigoríficos públicos, mingitorios, cementerios y crematorios públicos en el marco de las normas de uso de suelo.

Que, en el Reglamento de Mercados aprobado en el año 2004, se establece en su Art. 4 (COMPETENCIA) el Gobierno Municipal de la Sección Capital provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, es la entidad de Derecho público con atribuciones que la Ley le otorga para que mediante Ordenanzas, Reglamentos, Resoluciones establezca derechos y obligaciones de los ciudadanos para el bien común velando por la calidad de vida para la ciudadanía.

Que, en el art. 12 del Reglamento de Mercados en su estructura física está compuesta por almacenes, Galerías, playas, Terrazas y Servicios Generales que conforman las siguientes secciones comerciales que a la vez conforman varias unidades o puestos de venta tales como, abarrotes, condimentos, fríasles, carnes, pollos, menudencias, hortalizas y legumbres, frutas, florerías, tubérculos, repostería, panes, masitas, huevos, quesos, derivados lácteos, cerámica, canastería, comidas, desayunos, bebidas, refrescos, Jugos, sándwiches, embutidos, helados gelatinas y tiendas.

Que, en el art. 6 inc. c) indica que en lo Social es una entidad pública que presta servicios a la comunidad en especial de obreros, campesinos y clase media; defendiendo su economía popular en forma adecuada y racional.

Que, se constituyen en derechos de los comerciantes o vendedores:

- a) Derecho al trabajo en servicio del Público consumidor.
- b) Obtener un puesto de venta en el mercado de acuerdo a lo establecido por determinaciones internas del Gobierno Municipal.
- c) Comercializar libremente toda clase de productos en los precios y sistemas establecidos.
- d) Realizar ante las autoridades municipales las sugerencias y reclamos que creyeran son convenientes.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 46)- I inc. 2) Toda Persona tiene derecho a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. así mismo en el Parágrafo II. Establece que el estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Así mismo en su art. 47 de la CPE. Parg. I Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen el bien colectivo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 045-13

dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 05 de febrero de 2013, emitida por la Concejal Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, proponiendo Proyecto de Resolución, con referencia a la estabilidad de los puestos de venta de los comerciantes de la Asociación 19 de marzo, asentados en el mercado "El Morro Municipal", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- El Gobierno Municipal de Sucre, garantiza la estabilidad de los puestos de venta, que se encuentran asentados, en el Mercado "El Morro Municipal", de los vendedores del Sindicato de Gremiales Asociación 19 de Marzo, en apego al art. 46. Parágrafo. I inc. 2) y Parágrafo. II y art. 47 en sus Parágrafos I y II de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- Asimismo en apego al Reglamento de Mercados aprobado por el H. Concejo Municipal en la gestión 2003, debe respetarse los derechos de los gremiales como lo estipula en su art. 24 el mismo reglamento.

ARTÍCULO 3.- En lo que estipula el Reglamento de Mercados el Gobierno Municipal, exigirá en el marco de sus competencias y atribuciones cumplir con todas las obligaciones que tienen los gremiales, así mismo como ejercer el control del precio, peso, horario de funcionamiento y demás condiciones que señala el mencionado reglamento.

ARTÍCULO 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en razón de sus competencias establecidas.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**